



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 273-2024**  
**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante **Memorando Nro. GMCM-GTH-2024-0549-M**, Macas, 19 de febrero de 2024, suscrito por el Ab. Jhon Quizhpi Jimenez, **DIRECTOR DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO** en el que remite el que manifiesta lo siguiente: *Por medio de la*



*presente, SOLICITO señor alcalde que se de a conocer la nueva estructura orgánica al Concejo Municipal en la próxima sesión de concejo, pues con la creación de la Dirección de Gestión de Seguridad Ciudadana se modifico quedando según consta archivo adjunto. Solicitud que la realizo amparado en el art. 57 literal f) del COOTAD, que manifiesta textualmente: Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;*

**Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “CONOCIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, CONTENIDO EN EL MEMORANDO GMCM-GTH-2024-0549-MT, SUSCRITO POR EL AB. JHON QUIZHPI, DIRECTOR DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

## **RESUELVE**

**DAR POR CONOCIDA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 26 de febrero de 2024.**

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**